

## INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

DE-257-18

### MEMORANDO

PARA: COORDINADOR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**MARLON HUMBERTO EVELINE**

DE: JEFE DIVISION ADMITIVA. Y FINANCIERA  
**EDNA TERESA VALLE FIALLOS**

ASUNTO: INFORMACION PORTAL TRANSPARENCIA

FECHA: 04 de Junio de 2018



En respuesta al Memorando UT-071-2018, en el cual requiere detalle de los contratos suscritos por este Instituto durante el mes de Mayo de 2018, a fin de elevar la misma al Portal de Transparencia; informo que no se firmaron nuevos contratos manteniéndose vigentes los ya existentes, detallados así:

- CA-001-2018 A favor de Elisa Victoria Hernández, por arrendamiento local oficina Uapa Juticalpa
- CA-002-2018 a favor de Olga María Zamora Medina, por arrendamiento local oficina de Uapa Danli
- Contrato 03-2018 a nombre de la Empresa Consorcio International Technology Group (ITG) y Sistemas Abiertos.
- Contrato 04-2018 a nombre de la Empresa Componentes El Orbe, S.A.
- Contrato 05-2018 a nombre de la Empresa Centromatic, S.A.

Atentamente.

copia: Archivo

ETV/byf

**CA-001-2018**

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros, **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR**, mayor de edad, hondureña, con domicilio en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1948-03295, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**LA ARRENDADORA**" que es dueña de un inmueble ubicado en el Barrio Belén, esquina opuesta del portón de la Región Sanitaria, media cuadra de Cablesat Olivera, en la ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, que se describe así: Una casa de habitación de dos plantas, formada por dos (2) salas amplias para reuniones, tres (3) dormitorios,

---

dos (2) baños, una (1) cocina, garaje, luz eléctrica, agua potable, cisterna de abastecimiento y sistema de alcantarillado.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADORA**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**EL ARRENDATARIO**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**EL ARRENDATARIO**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-Juticalpa.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2018, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 6,500.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 10213 Renglón 22100 de Alquileres.- **d) Servicios Públicos:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de "**LA ARRENDADORA**".- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA**

**ARRENDADORA**", para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **"EL ARRENDATARIO"** la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.-

**f) Mejoras.-** **"EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.-

**g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i) Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de **"EL ARRENDATARIO"**, por lo que **"LA ARRENDADORA"** no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiese sufrir **"EL ARRENDATARIO"** en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiese tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán

causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de "EL ARRENDATARIO" sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que "EL ARRENDATARIO" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **I. Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables. **TERCERA:** El Abogado **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **ELISA VICTORIA HERNANDEZ AMADOR** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.

*Elisa Victoria Hernández A.*  
ELISA VICTORIA HERNÁNDEZ A.  
"LA ARRENDADORA"

*Roberto Enrique Cardona López*  
ROBERTO ENRIQUE CARDONA LÓPEZ  
"EL ARRENDATARIO"



**CA-002-2018**

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Nosotros, **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la ciudad de Danli, Departamento del Paraíso y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0890-1982-00070, en adelante denominada "**LA ARRENDADORA**" y **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0301-1964-00274, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, con Registro Tributario Nacional (RTN) clave 080019999407456, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria 06-2017, celebrada el 21 de Junio del 2017, en lo sucesivo denominado "**EL ARRENDATARIO**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente "**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**", sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Manifiesta "**LA ARRENDADORA**" que es dueña de un inmueble ubicado en la ciudad de Danli, Departamento de El Paraíso, que se describe así: Una casa de habitación formada por tres (3) dormitorios de seis (6) varas de largo por seis (6) varas de ancho, dos (2) baños con sus correspondientes servicios sanitarios y lavabos, se seis (6) de largo, dos y media (2 ½)

varas de ancho, piso de cemento y paredes revestidas de azulejo, un comedor de siete (7) varas de largo por siete (7) varas de ancho, todas las paredes de bloques de cemento, piso enladrillado con ladrillo de cemento, techo de asbesto, con su cocina del mismo material de seis (6) varas de ancho por siete (7) varas de largo, con su servicio sanitario, su regadera y lavabo, una pila de captación de agua, con piso de cemento, construcción de una sala de estar y garaje hacia la calle, reconstrucción de la planta baja que da hacia la calle.- **SEGUNDA:** Siempre en el uso de la palabra "**LA ARRENDADORA**" manifiesta, que por tenerlo así convenido con "**EL ARRENDATARIO**" da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior, bajo los términos que a continuación se especifican: **a) Uso del Inmueble:** Es entendido que "**EL ARRENDATARIO**" utilizara el inmueble arrendado para el funcionamiento de las actividades a las que se dedica el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), mediante la instalación de la Unidad de UAPA-Danli.- **b) Período de Arrendamiento:** El arrendamiento será por doce (12) meses, contados a partir del 01 de Enero al 31 Diciembre del 2018, el cual podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.- **c) Precio del Arrendamiento:** El precio mensual convenido por el arrendamiento es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 10,925.00)**, afectando "**EL ARRENDATARIO**" para realizar este pago la Actividad: 6135 Renglón 22100 de Alquileres.- **d) Servicios Públicos:** "**EL ARRENDATARIO**" pagará mensualmente el consumo de energía eléctrica, agua potable y teléfono en caso de haberlo; excluyéndose el

pago del tren de aseo, bomberos, alcantarillado y/o cualesquiera otros, por ser inherentes al Impuesto de Bienes Inmuebles que son por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**.- **e) Pago de Impuestos:** El pago de impuestos municipales como ser: Bienes Inmuebles, impuesto o retención que determine el Servicio de Administración de Rentas (SAR), como consecuencia de esta relación contractual, serán por cuenta de **LA ARRENDADORA"**, para la retención del impuesto que cause el presente Contrato y/o cualesquiera otro que determine el Estado; retención que **"EL ARRENDATARIO"** la trasladara el Servicio de Administración de Rentas (SAR) para los efectos de Ley, si fuera el caso.- **f) Mejoras.- "EL ARRENDATARIO"** podrá introducir mejoras en el inmueble arrendado, las que serán por su cuenta y riesgo; sin embargo, **"LA ARRENDADORA"** podrá optar por quedarse con dichas mejoras, siempre y cuando pague por las mismas, previo avalúo de mejoras y acuerdo entre las partes.- En caso de no haber acuerdo, **"EL ARRENDATARIO"** podrá suspender las mejoras y retirar los materiales, sin derecho a reclamo por parte de **"LA ARRENDADORA"**.- **g) Reparaciones:** Las reparaciones locativas del inmueble por deterioro en el uso normal, serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**; sin embargo el deterioro por el mal uso, será por cuenta de **"EL ARRENDATARIO"**; **h) Causas de fuerza mayor:** No será responsable **"EL ARRENDATARIO"** de los daños causados al inmueble por causas ajenas a su voluntad como ser: incendio, terremoto, huracanes, inundaciones, objetos caídos del espacio y/o cualesquiera otro que no sea posible controlar o ajenos a la voluntad de la misma; **i)**

**Seguridad de los Bienes:** La vigilancia del inmueble arrendado será responsabilidad absoluta de "**EL ARRENDATARIO**", por lo que "**LA ARRENDADORA**" no será responsable por hurtos, robos o cualquier daño o riesgo que pudiere sufrir "**EL ARRENDATARIO**" en sus instalaciones, mercancías, equipo y demás que pudiere tener dentro del inmueble arrendado.- **j) Causas de Rescisión del Contrato:** Serán causas de resolución de este Contrato: **1)** La falta de pago de dos mensualidades consecutivas por parte de "**EL ARRENDATARIO**" sin perjuicio del pago de lo adeudado por concepto de renta; **2)** Que "**EL ARRENDATARIO**" de una finalidad distinta a la pactada al área arrendada o lo subarriende total o parcialmente; **3)** por mutuo acuerdo de las partes; **4)** Las demás disposiciones expresadas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato.- **k) Tribunal Competente:** Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción administrativa ante el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI) y agotado el trámite en caso de no resolverse, se seguirá el procedimiento ante el Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **I. Disposición General:** Todo lo no previsto en los términos y condiciones de este Contrato, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Ley de Inquilinato y demás leyes aplicables. **TERCERA:** El Abogado **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ** en su condición indicada, manifiesta que es cierto lo expresado por la señora **OLGA MARIA ZAMORA MEDINA** y recibe en nombre de su representada el inmueble dado en

arrendamiento y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y a entregar el mismo al finalizar este Contrato en las mismas condiciones que lo recibe.

Y para los efectos legales correspondientes, firmamos el presente Contrato de Arrendamiento, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Un día del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho.

*Olga Maria Zamora Medina*  
**OLGA MARIA ZAMORA MEDINA.**  
"LA ARRENDADORA"

*Roberto Enrique Cardona Lopez*  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**  
"EL ARRENDATARIO"



**CONTRATO 03/2018**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL ( INFOP .)**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, físicamente ubicada en el bulevar Centroamérica, frente a entrada de la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, en adelante denominado "El Comprador"; y **ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON**, mayor de edad, casado, ingeniero en sistemas, y de este domicilio, con numero de identidad 0501-1973-01722, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa, **CONSORCIO INTERNATIONAL TECHNOLOGY GROUP (ITG) Y SISTEMAS ABIERTOS S.A.**, según Acuerdo de Consorcio de fecha 23 de agosto del 2017, en adelante denominado **EL PROVEEDOR, POR CUANTO:** "El Comprador" ha llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2017 en adelante denominada "La Licitación" respecto a **SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP**, y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.755.895.46)** por Adjudicación de la **Partida N0.- 1, Inciso A 1 (Uno) Servidor, Inciso B 1 (un) Servidor, Inciso C 2 (Dos) servidores, Inciso D 1 (Una) consola KVMLCD;** ; **CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre "El Comprador" y "El Proveedor" y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Pliego de Condiciones; (b) Este Contrato; (c) Condiciones Especiales del Contrato; (d) Condiciones Generales del Contrato; (e) Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (f) La oferta del Proveedor, los precios originales, partidas adjudicadas de acuerdo a los lotes de la Licitación; (g) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.



(h) Certificación de la Resolución No. CD-SO-23-02-2018-6: b: emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en su Sesión Ordinaria No. 03-2018 celebrada el 23 de Febrero de 2018. **TERCERO:** La vigencia de este contrato es de 90 días calendario a partir de que se dé la orden de inicio. **CUARTO:** El Proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento, por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo, que estará vigente ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato. **QUINTO:** Una vez efectuada la recepción final de los bienes, El Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción final del suministro y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; en caso de existir reclamo de parte del **INFOP** y no sea atendido por El Proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del reclamo, esta garantía es la que se afectará.- **SEXTO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **SEPTIMO:** En consideración a los pagos que "El Comprador" hará a "El Proveedor" conforme a lo estipulado en este contrato, "El Proveedor" se compromete a proveer los Bienes y Servicios a "El Comprador" y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo, respecto con las condiciones del contrato. **OCTAVO:** "El Comprador" se compromete a pagar a "El Proveedor" como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes abril del 2018.

  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP



  
**ANGEL ARMANDO LANZA SABILLON**  
CONSORCIO INTERNACIONAL  
TECHNOLOGY GROUP (ITG) Y  
SISTEMAS ABIERTOS  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO No. 04/2018**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL ( INFOP .)**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, físicamente ubicada en el bulevar Centroamérica, frente a entrada de la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, en adelante denominado "El Comprador"; y **TANIA YOHANA PAZ DAVID**, mayor de edad, Licenciada en Mercadotecnia, hondureña, , con numero de identidad 0801-1981-27100, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa, **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, según Instrumento numero cincuenta y ocho (58) de constitución de sociedad Autorizada por el Notario **RICARDO ANTONIO MONTES BELOT**, inscrita con el numero **40783** matricula **70453** Registro de Mercantil de Francisco Morazán centro asociado LP, en adelante denominado **EL PROVEEDOR, POR CUANTO:** "El Comprador" ha llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) No. 03/2017 en adelante denominada "La Licitación" respecto a **SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP**, y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,449,000.00)** por adjudicación de la **Partida NO.- 2**, consistente en **A) 9** (nueve) Switch acceso alta velocidad de 24 puertos, **B) 1** (uno) Switch acceso alta velocidad de 48 puertos, y **C) 4** (cuatro) Access Point con soporte a Vlan, **D) 1** (uno) Router, **E) Un** firewall, **F) 8** (ocho) pares de Media Converter FO SC ; **ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre "El Comprador" y "El Proveedor" y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Pliego de Condiciones; (b) Este Contrato; (c) Condiciones Especiales del Contrato; (d) Condiciones Generales del Contrato; (e) Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (f) La oferta del Proveedor, los precios

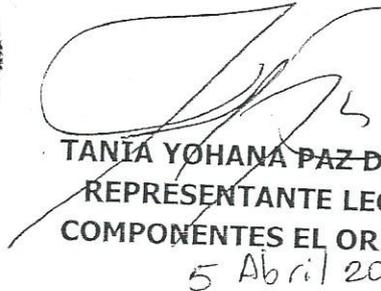


originales, partidas adjudicadas de acuerdo a los lotes de la Licitación; (g) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (h) Certificación de la Resolución No. CD-SO-23-02-2018-6: b: emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en su Sesión Ordinaria No. 03-2018 celebrada el 23 de Febrero de 2018. **TERCERO:** La vigencia de este contrato es de 90 días calendario a partir de que se dé la orden de inicio. **CUARTO:** El Proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento, por el quince por ciento (15%) del valor total del mismo, que estará vigente ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato. **QUINTO:** Una vez efectuada la recepción final de los bienes, El Proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción final del suministro y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; en caso de existir reclamo de parte del **INFOP** y no sea atendido por El Proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del reclamo, esta garantía es la que se afectará.- **SEXTO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **SEPTIMO:** En consideración a los pagos que "El Comprador" hará a "El Proveedor" conforme a lo estipulado en este contrato, "El Proveedor" se compromete a proveer los Bienes y Servicios a "El Comprador" y a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo, respecto con las condiciones del contrato. **OCTAVO:** "El Comprador" se compromete a pagar a "El Proveedor" como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes abril del 2018.

  
**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOREZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO INFOP



  
**TANIA YOHANA PAZ DAVID**  
REPRESENTANTE LEGAL  
COMPONENTES EL ORBE  
5 Abril 2018.



**CONTRATO No. 05/2018**

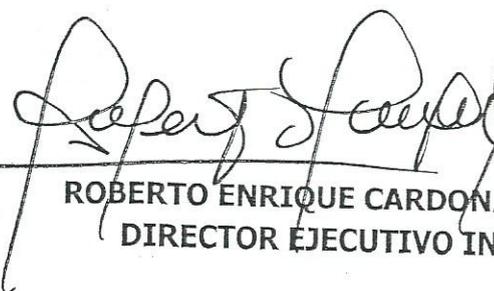
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL ( INFOP . )**

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1964-00274, en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP)**, nombrado mediante Resolución No. CD-SE-21-06-2017-4, emitida por el Honorable Consejo Directivo en su Sesión Extraordinaria No. 06-2017, celebrada el 21 de Junio de 2017, con Registro Tributario Nacional clave 08019999407456, físicamente ubicada en el bulevar Centroamérica, frente a entrada de la Colonia Miraflores, Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, en adelante denominado "El Comprador"; y **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, ingeniero, británico, y de este domicilio, con numero de identidad 012209200501360, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa, **CENTROMATIC S.A.**, según Instrumento número quince (15) de constitución de sociedad, Autorizada por el Notario **ROLANDO EDGARDO SOTO**, inscrita con el numero **264 FOLIO 62 Tomo 26 Registro de Comerciantes sociales de Francisco Morazán**, en adelante denominado **EL PROVEEDOR, POR CUANTO: "EL COMPRADOR"** ha llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) No.03/2017 en adelante denominada "La Licitación" respecto a **SUMINISTRO DE COMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL INFOP**, y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.234.760.53)** por adjudicación de la **Partida NO.- 3**, consistente en **A) 1(un) gabinete cerrado (rack) 42U, B) 8 (ocho) gabinetes de pared cerrado 15RMS, y C) 1 (uno) UPS DE 6Kv; ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: PRIMERO:** En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del contrato a que se refieran. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el contrato entre "El Comprador" y "El proveedor" y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato: (a) Pliego de Condiciones; (b) Este Contrato; (c) Condiciones Especiales del contrato; (e) Requerimientos Técnicos (incluyendo) la lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas; (f) La oferta del proveedor, los precios originales, partidas adjudicadas de acuerdo a los lotes de la Licitación; (g) La notificación de Adjudicación del Contrato



emitida por El Comprador; (h) Certificación de la Resolución No. CD-SO-23-02-2018-6:b: emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en su Sesión Ordinaria No.03-2018 celebrada el 23 de Febrero de 2018. **TERCERO:** La vigencia de este contrato es de 90 días calendario a partir de que se dé la orden de inicio. **CUARTO:** El proveedor deberá presentar una garantía de cumplimiento por el quince (15%) por ciento del valor total del mismo, que estará vigente CIENTO OCHENTA (180) días calendario a partir de la fecha de la firma del contrato.- **QUINTO:** Una vez efectuada la recepción final de los bienes, el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el termino de un (1) año, contado a partir de la recepción final del suministro y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato; en caso de existir reclamo de parte del **INFOP** y no sea atendido por El Proveedor dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del reclamo, esta garantía es la que se afectara. **SEXTO:** Este contrato prevalecerá Sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **SEPTIMO:** En consideración a los pagos que "El Comprador" hará a "El Proveedor" conforme a lo estipulado en este contrato, "El Proveedor" se compromete a subsanar los defectos de estos de conformidad en todo, respecto con las condiciones del contrato . **OCTAVO:** "El comprador" se compromete a pagar a "El Proveedor" como contrapartida del suministro de los bienes y la Subsanación de sus defectos, el precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescrita en este.

En fe de lo cual lo firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes abril del 2018.



**ROBERTO ENRIQUE CARDONA LOPEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INFOP**





**STEWART CHARLES VARE**  
**CENTROMATIC S.A. DE C.V**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

